

**MAT: Aprueba Acuerdo de Cooperación celebrado la Organización Internacional para las Migraciones y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-**

**Monte Patria, 11 de diciembre de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N°20.360.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
- El Acuerdo de Cooperación celebrado con fecha 23 de noviembre de 2018, entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** El Acuerdo de Cooperación celebrado con fecha 23 de noviembre de 2018, entre la Organización Internacional para las Migraciones, Rol Único Tributario N°59.002.150-4, representada por Nolberto Girón Cortés, ambos con domicilio en Matilde Salamanca N°736 piso 4°, comuna de Providencia, Santiago y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7 representado por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- **DÉJESE** establecido que el referido acuerdo tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Su vigencia será de dos años contados desde la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.
- 3.- **DÉJESE** establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el acuerdo que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



  
SECRETARIO(A) MUNICIPAL



  
JUAN GUZMAN ZÚNIGA  
DIRECTOR JURÍDICO  
"Por orden del Alcalde"

JGZ/sar

- DAF
- DIDECO
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

